



UNIVERSIDAD DE SANCTI SPÍRITUS
José Martí Pérez



DEPARTAMENTO DE DERECHO

CARRERA LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO DE DIPLOMA EN OPCIÓN AL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

TÍTULO

COBERTURA LEGAL A LAS 63 MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE
ALIMENTOS EN CUBA

LEGAL COVERAGE OF THE 63 MEASURES FOR THE PROMOTION OF FOOD PRODUCTION IN
CUBA

AUTOR: LIANET LEGÓN BOMBINO
TUTOR: MCS. YHOVANI R. REYES CASTRO

SANCTI SPÍRITUS, NOVIEMBRE DE 2023.

“AÑO 65 DE LA REVOLUCIÓN”

Copyright©UNISS

**“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de
alimentos en Cuba”**

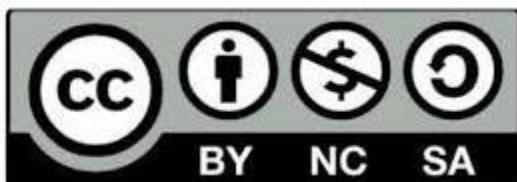


Este documento es Propiedad Patrimonial de la Universidad de Sancti Spíritus “José Martí Pérez”, y se encuentra depositado en los fondos del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación “Raúl Ferrer Pérez” subordinada a la Dirección General de Desarrollo 3 de la mencionada casa de altos estudios.

Se autoriza su publicación bajo la licencia siguiente:

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

Atribución- No Comercial- Compartir Igual



Para cualquier información contacte con:

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación “Raúl Ferrer Pérez”. Comandante Manuel Fajardo s/n, Olivos 1. Sancti Spíritus. Cuba. CP. 60100

Teléfono: 41-334968

**“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de
alimentos en Cuba”**



La que suscribe a continuación, declara ser la autora del presente trabajo y reconoce a la Universidad de Sancti Spíritus los derechos patrimoniales de la misma, con carácter exclusivo y la autoriza a darle el uso que mejor considere para el desarrollo de la Ciencia Jurídica.

Para que así conste firmamos a los _____ días del mes _____ del año 20____.

LIANET LEGÓN BOMBINO

AUTOR

MSC. YHOVANNI R. REYES CASTRO

TUTOR

**“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de
alimentos en Cuba”**



NOTA DE ACEPTACIÓN

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL



Pensamiento

“(...) *El químico, el físico, el histólogo, el bacteriólogo, etc.; Tienen sus laboratorios; el médico tiene sus salas de hospital; pero la única clínica, la única experimentación posible del jurista está en las luchas del foro, no fingidas, sino palpitantes y verdaderas, presididas por la necesidad de aplicar las leyes a la realidad social y animada por el vivo soplo de las pasiones humanas (...)*”

*José A. González Lanuza,
discurso inaugural de las academias de derecho, curso 1902-1903.*

I



Agradecimientos

A mi mamá; por ser mi sostén y mi guía en cada momento, por impulsarme a ser cada día mejor y lograr mis objetivos, a ella le debo lo que soy.

A Alberto, por su confianza y apoyo incondicional, por estar siempre que lo necesito y creer en mí.

A mi papá, por su amor y apoyo en cada momento de mi vida.

A mi hermano Raudel y mi cuñada Rocío, que desde la distancia me alientan y ayudan para cumplir mis metas y sueños.

A mis amigas Yesica y Yelien, por estar a mi lado, escucharme y aconsejarme siempre que las necesito.

A toda mi familia, por su confianza en mí.

A mi tutor, por brindarme sus conocimientos, sus ideas, su tiempo y todo lo que necesité para realizar la presente investigación.

A todos mis profesores, a quienes les agradezco la formación que he adquirido durante estos años de carrera.

A los especialistas de la Delegación Provincial de la Agricultura en Sancti Spíritus, por la información brindada para la realización de este trabajo.

A todos los que de una forma u otra han influido en mi vida y me ayudaron a lo largo de estos años en mi carrera.



Resumen.

Cuba aprobó en el 2021 un paquete de 63 medidas, de las cuales 30 son consideradas prioridad y otras de carácter mediato, para estimular la producción de alimentos en la nación.

La presente investigación tiene como objetivo general valorar el estado actual de la base normativa necesaria para regular e implementar adecuadamente las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.

Se emplearon métodos teóricos como el de análisis-síntesis y el dialéctico, y métodos empíricos como el jurídico doctrinal.

Los resultados obtenidos con la investigación son de índole práctica ya que permiten compilar las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país; así como su base normativa y los textos jurídicos donde se establecen las diferentes disposiciones normativas, lo que es de utilidad para los académicos del Derecho en Cuba como para los operadores jurídicos.

Palabras claves: 63 medidas, agricultura, alimentos, base legal.



Abstract.

In 2021, Cuba approved a package of 63 measures, of which 30 are considered priorities and others of a medium nature, to stimulate food production in the nation.

The general objective of this research is to assess the current state of the regulatory base necessary to adequately regulate and implement the 63 measures to promote food production in the country.

Theoretical methods such as analysis-synthesis and dialectical methods were used, as well as empirical methods such as doctrinal legal methods.

The results obtained from the research are of a practical nature since they allow the compilation of the 63 measures to promote food production in the country; as well as its regulatory base and the legal texts where the different regulatory provisions are established, which is useful for legal scholars in Cuba as well as for legal operators.

Keywords: 63 measures, agriculture, food, legal basis.



Índice.

Presentación.....	I
Pensamiento.....	V
Agradecimientos.....	VI
Resumen.....	VII
Abstract.....	VIII
Introducción.....	1 - 5
EPÍGRAFE I. Sistematización de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.....	6 - 8
1.1 Medidas y áreas del sector en las que impactan.....	8 - 29
EPÍGRAFE II. Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.....	30
2.1 Medidas de carácter inmediato.....	30 - 40
2.1.1. Cobertura legal de las medidas de carácter inmediato.....	40 - 46
2.2 Medidas de carácter mediato.....	46 - 52
2.2.1 Cobertura legal de las medidas de carácter mediato.....	52 - 55
Conclusiones.....	56
Recomendación.....	57
Referencias bibliográficas.....	58 - 60



Introducción.

Para 2020, el 51.24% de la superficie agrícola de Cuba no estaba cultivada y el 12.06% de la tierra era ociosa, según datos de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información. En abril de 2021 se aprobaron 63 medidas destinadas a incrementar la producción de alimentos en el país, dentro de las cuales 30 tuvieron carácter priorizado.

Las medidas surgieron de un diagnóstico realizado sobre el desempeño del sector y sus principales problemas, así como de las inquietudes planteadas por productores agropecuarios.

Las acciones propuestas partían del reconocimiento de que la agricultura cubana no lograba alcanzar los niveles productivos para satisfacer las necesidades alimentarias de la población, señalaba en una *Mesa Redonda* el viceprimer ministro Jorge Luis Tapia Fonseca

De acuerdo con Tapia Fonseca, la evaluación realizada encontró problemas estructurales, organizativos, productivos y socioeconómicos que limitaban el desempeño del sector. Los estructurales y organizativos radicaban en la existencia de estructuras sobredimensionadas, la no separación de las funciones estatales y empresariales, la presencia de demasiados intermediarios entre el productor directo y el cliente final que encarecían los precios, el exceso de trámites burocráticos para la entrega de tierras ociosas, así como la falta de control en su utilización.



Los productivos consistían en una limitada aplicación de los resultados de la ciencia y la innovación, como consecuencia de la ausencia de un vínculo directo entre los centros de investigación y los productores.

En los socioeconómicos se detectaron limitaciones en la red de servicios públicos, la migración hacia áreas urbanas, el envejecimiento de la población de zonas rurales, el alto riego debido a las sequías y el cambio climático, la insuficiencia en los recursos materiales y financieros, el impago a los productores, además de la existencia de empresas y cooperativas con pérdidas y deudas sin respaldo en el sistema bancario.

De este modo la máxima dirección del país aprobó 63 nuevas medidas dirigidas a estimular la producción de alimentos, de las cuales 30 son priorizadas o de aplicación inmediata y fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de la Agricultura, pero sin emitirse oportunamente las disposiciones normativas que le brindasen la imprescindible cobertura legal para su implantación.

A partir de lo referido anteriormente y tomando en cuenta la actualidad de la temática la **situación problemática** que anima esta investigación consiste en la dificultad para determinar por parte de los operadores relacionados con la implantación de las 63 medidas dirigidas a estimular la producción de alimentos las disposiciones normativas existentes que garanticen una adecuada y oportuna aplicación de las mismas.

Por todo lo anterior, el **problema científico** de esta investigación se materializa en determinar la existencia de una dispersión jurídica, y falencias normativas en relación con las disposiciones legales necesarias para dar respaldo legal y garantizar la



adecuada implantación de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.

En consecuencia, la **Hipótesis** de esta investigación se concreta en la existencia de una dispersión jurídica, y falencias normativas en relación con las disposiciones legales necesarias para dar respaldo legal a las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país, lo que entorpece una adecuada implantación de cada una de ellas.

Se trata de una investigación descriptiva, que caracteriza el fenómeno en estudio y describe la normativa interna cubana en materia de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.

En ese sentido se plantea como **objetivo general**, valorar el estado actual de la base normativa necesaria para regular e implementar adecuadamente las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.

Formulándose como **objetivos específicos** los siguientes:

- 1- Sistematizar las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.
- 2- Diagnosticar las principales falencias en el marco regulatorio patrio implementado para dar cobertura legal a las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.

Para emprender la labor investigativa se emplearon los siguientes **MÉTODOS**:

Métodos teóricos:



Análisis-Síntesis: posibilitó la realización del estudio teórico jurídico, mediante la sistematización de conocimientos y el estudio del Derecho como un fenómeno multidimensional y armónico, desde principios y valores fundamentales que lo guían como: la competencia, la seguridad jurídica, la confianza legítima, la protección y la legalidad.

Sistémico: permitió revelar el estado regulatorio actual en el contexto de una estructura social y económica compleja en la que se integran las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país; y que está conformada por diferentes subsistemas de implementación con características y funciones específicas y complejas que interactúan entre si.

Métodos empíricos:

El análisis de documentos jurídicos: se analizaron, como documentos jurídicos, las disposiciones normativas que están en consonancia con las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.

Los resultados obtenidos con la investigación son de índole práctica ya que permiten compilar las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país; así como su base normativa y los textos jurídicos donde se establecen las diferentes disposiciones normativas, lo que es de utilidad para los académicos del Derecho en Cuba como para los operadores jurídicos.

Para dar respuesta a los objetivos específicos, esta investigación está compuesta por dos epígrafes.

“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en Cuba”



El **primer epígrafe** sistematiza las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.

El **segundo epígrafe** diagnostica las principales falencias en el marco regulatorio que da cobertura legal a las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país.

Integran, además, el trabajo las conclusiones, que contienen los aspectos más relevantes de la investigación, y el material bibliográfico, que obedece a los requerimientos de la misma.

El presente trabajo busca constituirse en un aporte para aquellos lectores o investigadores que deseen conocer el estado actual sobre el tema en Cuba.



**EPÍGRAFE I. Sistematización de las 63 medidas para el fomento de la
producción de alimentos en el país.**

El sector agropecuario es estratégico para cualquier economía pues produce alimentos que son bienes esenciales en el sostenimiento de la vida.

En el período previo a 1989 se desarrolló en Cuba una agricultura dependiente de maquinaria e insumos de origen importado.

Cuando ocurre la caída del antiguo campo socialista y se pierden los vínculos comerciales con esos países, disminuyen de manera abrupta las importaciones necesarias para hacer funcionar el sector agropecuario cubano, así como las importaciones de alimentos directos para el consumo.

Aun cuando se trató de sostener las producciones de bienes de primera necesidad, los aportes de la producción nacional y de las importaciones de alimentos se mantuvieron durante un período por debajo de los requerimientos nutricionales y ello se reflejó en problemas de salud, tales como la epidemia de neuritis y el incremento de los niños con bajo peso al nacer.

Cuba durante los últimos años ha estado enfrentando problemas agrícolas producto, tanto de la crisis existente, como el bloqueo y otras trabas impuestas por la propia dirección del país que hacían más compleja la vida del productor cubano en el campo, así como el poder comercializar sus productos, siendo beneficiadas mayormente las empresas con las que únicamente podían contratar, por tanto hoy constituye una



prioridad para la nación trabajar en la solución de estos problemas, fomentar la producción agrícola que es tan necesaria para la economía y el propio pueblo cubano.

En abril de 2021 el Buró Político del PCC y el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros aprobó 63 medidas destinadas a este sector partiendo de la identificación de los problemas principales existentes en nuestro país; siendo estos estructurales, organizativos, productivos y socio-económicos, que dificultan el cumplimiento eficaz de la misión del sector agropecuario.

Dentro de los problemas estructurales y organizativos se identificaron el sobredimensionamiento de las estructuras estatales y empresariales; la no separación de las funciones estatales de las empresariales; excesivos intermediarios que abandonaron la función de producir lo que generó encarecimiento innecesario entre el productor directo y el cliente final; así como exceso de trámites burocráticos para la entrega de tierras ociosas y falta de control en su utilización.

Los problemas productivos se concentraron en la baja productividad de las diferentes formas productivas y la limitada aplicación de los resultados de la ciencia y la innovación en las actividades productivas y de servicios, impidiendo la búsqueda de soluciones alternativas de producción nacional.

Dentro de los problemas financieros e inversiones se encuentran la insuficiencia de recursos materiales y financieros así como una limitada generación de ingresos; empresas y cooperativas con pérdidas y deudas sin respaldo en el sistema bancario; y un alto grado de impago a los productores.



Como problemas sociales fueron identificadas la insuficiente construcción de viviendas y limitaciones en la red de servicios públicos.

El objetivo fundamental de las medidas aprobadas fue el de potenciar en el plazo más inmediato, la producción de alimentos, sobre la base de estimular al productor, eliminar las trabas y favorecer la alimentación de la población.

Para ello, las mismas se unificaron en 7 grupos que son considerados las principales aristas a transformar, relacionadas con la estructura del sector, el financiamiento, la inversión propia y la extranjera, el perfeccionamiento del programa productivo; así como del sistema cooperativo agropecuario.

Están dirigidas además a la formación de recursos humanos, su completamiento y a los cuadros; la ciencia, la innovación, informatización y automatización; y el fortalecimiento de comunidades agropecuarias.

1.1 Medidas y áreas del sector en las que impactan.

I. Estructura del sector

1 Proponer el nuevo modelo de gestión agrícola estatal y empresarial a nivel municipal, provincial y nacional, la descentralización de competencias y el fortalecimiento de la base productiva agropecuaria territorial.

Dentro de la misma se comprende simplificar las funciones, estructuras y composición de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, en lo adelante



OSDE, y el Ministerio de la Agricultura, en lo adelante MINAG, a sus diferentes niveles; perfeccionar en el corto plazo la estructura del sistema empresarial estatal agropecuario, la organización de las empresas y su subordinación; diseñar la estructura de la empresa agropecuaria municipal, según la escala de producción de cada territorio, y las estrategias de desarrollo municipal, al amparo del plan de soberanía alimentaria y educación nutricional; definir el modelo de empresas provinciales y del país, adecuándolo a su especialización y lugar. Desarrollar empresas agroindustriales orientadas a producciones con destino a la exportación, el abastecimiento al turismo, al mercado interno y la alimentación de la población, con posibilidades de atraer la inversión extranjera como fuente de financiamiento para su desarrollo. Transformar las Unidades Empresariales de Base de Granjas Urbanas Especializadas, en lo adelante UEB, mediante un modelo de gestión integral que les conceda mayor autonomía. La empresa productora y comercializadora de semillas debe regir y organizar el esquema de producción de semillas con alto valor genético, que se extienda hasta el municipio. Perfeccionar el modelo de gestión de los Centros de Reproducción de Entomófagos y Entomopatógenos en función de otorgarles facultades para que posean mayor autonomía en sus operaciones. Evaluar las posibles inversiones en otras líneas de producción como alternativa al déficit de plaguicidas químicos. Definir la estructura y el funcionamiento del sistema de logística para la producción.

- 2** Considerar como parte de la base productiva agropecuaria a los productores agropecuarios individuales.

II. Financiamiento



- 3** Definir los productos que pueden ser sustituidos de la actual nomenclatura de importación de alimentos y materias primas; las cantidades y financiamientos requeridos para un programa de mediano plazo, que tenga en cuenta el incremento de los costos de los insumos productivos, priorizando la producción de maíz, frijol, arroz y leche.
- 4** Identificar por los organismos globales un mecanismo financiero que permita hacer más eficiente el uso de las escasas divisas y utilizar esas fuentes de importación, para el financiamiento de la producción nacional de alimentos, hasta donde resulte posible.
- 5** Priorizar, dentro de las posibilidades, el financiamiento de la agricultura, dando prioridad a los insumos, (en especial combustibles, fertilizantes, plaguicidas y herbicidas), que aseguren las producciones; y lograr un incremento de las áreas bajo riego, según el plan estratégico hasta 2030, con la participación de la industria nacional.
- 6** Evaluar fuentes externas de financiamiento: crediticios, comerciales, gubernamentales y de inversión extranjera para la transformación de la agricultura y sus procesos de innovación, en especial la introducción de las tecnologías habilitantes y la cobertura de riesgos.



7 Acelerar el desarrollo de la Banca de Fomento y Desarrollo

Agropecuario. Crear nuevos productos bancarios.

En la misma se busca flexibilizar las garantías que se requieren actualmente para la solicitud de créditos bancarios al sector agropecuario y las condiciones de estos créditos (tasas de interés, períodos de gracia y plazos para su amortización). Incrementar el monto límite establecido para la solicitud de crédito para capital de trabajo por las cooperativas y productores agropecuarios. En el diseño de los servicios de seguro, incrementar el alcance de los mismos sobre la base del reconocimiento de los riesgos reales de cada producción, en las condiciones donde estas se realizan.

8 Diseñar flujos financieros: de fomento a largo plazo y bajos costos

financieros, que no necesariamente dependan del presupuesto, que se adapten a las características de las producciones y de corto plazo para resolver las situaciones inmediatas.

9 Aplicar un tratamiento financiero a un grupo de cooperativas que reflejan pérdidas en la actualidad y tienen posibilidades de continuar en operaciones.

10 Hacer un plan de restructuración de la deuda para revisar la situación financiera de las empresas, sin esperar a su recuperación.



11 Diversificar las oportunidades de capitalización de las cooperativas y productores agropecuarios en función del desarrollo de inversiones y la adquisición de insumos agropecuarios fundamentales, así como su rentabilidad en las actuales condiciones.

Da la exoneración a productores agropecuarios por un período no menor de dos años, del pago de impuestos sobre los ingresos personales y la ociosidad de la tierra.

Evaluar nuevamente las tarifas de electricidad, combustible y agua (en función de los sistemas de abasto) para las producciones agropecuarias y agroindustriales.

Evaluar una disminución de los precios de los insumos fundamentales para las producciones agropecuarias, sobre la base de la revisión de las fichas de costos, los márgenes comerciales que aplican las comercializadoras y la eliminación de intermediarios innecesarios. Que las representaciones territoriales de la Corporación de Importadores y Exportadores de Cuba y las Tiendas Recaudadores de Divisa firmen contratos con empresas estatales, cooperativas y productores, en función de la comercialización de productos agropecuarios en las tiendas que operan en Moneda Libremente Convertible, en lo adelante MLC.

Diseñar un mecanismo de asignación descentralizada de divisas provenientes de las ventas de productos agropecuarios de empresas estatales, cooperativas y productores al turismo, garantizando que al menos retorne la capacidad de liquidez que respalde los costos de los insumos productivos y el equipamiento en divisas. Autorizar a los productores agropecuarios, que cumplan los requisitos de calidad e inocuidad de los alimentos, a que comercialicen de forma directa carne de ganado menor en la red



minorista en Peso Cubano, en lo adelante CUP, y MLC. Autorizar que aquellas cooperativas que dispongan de capacidad financiera, puedan otorgar financiamiento a los productores agropecuarios y a otras cooperativas del sector. Priorizar la asignación de fondos de la contribución territorial para el desarrollo local, para aquellos proyectos que fomenten producciones agropecuarias y contribuyan al fortalecimiento de los asentamientos rurales y las comunidades agropecuarias. Valorar que en una primera etapa (2021-2022), la asignación de este tipo de fondos en régimen de fideicomiso, se pueda otorgar a aquellas cooperativas y productores agropecuarios con una situación financiera compleja o que realicen producciones de interés estratégico para el país y los territorios, en condiciones que no les generen gastos financieros (no pago del principal, de comisiones ni de tasas de interés). Los gastos en que incurran los bancos por la administración de estos fondos, serán asumidos por la propia contribución territorial para el desarrollo local del Consejo de la Administración Municipal y el Gobierno Provincial, según corresponda.

III. Inversión e inversión extranjera

12 Priorizar las inversiones en los programas productivos con mayor impacto en la sustitución de importaciones y las exportaciones.

13 Hacer un análisis de las inversiones realizadas en los diferentes programas y su explotación, en correspondencia con las capacidades que se previeron en los estudios de factibilidad (ejemplo: las plantas



para beneficio de granos construidas recientemente que se explotan a menos del 30%).

14 Adaptar y desarrollar áreas agrícolas que respalden las inversiones del Programa del Desarrollo del Turismo.

15 Utilizar un nuevo modelo de negocio para el sector agrícola estatal que permita la inversión extranjera con mayor facilidad y agilidad. Aplicar experiencia similar a la “Agricultura por Contrato”.

16 Diseñar esquemas innovadores que combinen mecanismos complementarios de financiamiento, como los fondos de cooperación internacional, con la inversión extranjera para el desarrollo de proyectos estratégicos.

17 Crear oportunidades para que inversores extranjeros y firmas extranjeras radicadas en el país, puedan vender directamente insumos que demandan los agricultores con las debidas regulaciones fiscales y monetarias, valorando la posibilidad de la consignación de productos, así como la comercialización de alimentos. Fomentar la creación de pequeñas y medianas organizaciones empresariales estatales y no estatales, con capital nacional y/o extranjero para la producción y comercialización de productos e insumos agropecuarios.



18 Promover la asociación entre consultoras cubanas especializadas y reconocidas consultoras extranjeras, de ser necesario, que permitan la realización de estudios económicos para la presentación de propuestas de negocios con capital extranjero.

19 Evaluar la participación directa en negocios con capital extranjero de las cooperativas agropecuarias que cuenten con las condiciones requeridas e incorporarlas en la Cartera de Oportunidades del país.

IV. Programas Productivos

20 Consolidar la producción de alimentos a nivel local, incluyendo la Agricultura Urbana, Suburbana y Familiar y los módulos pecuarios, que aseguren el autoabastecimiento municipal hasta los consejos populares, unidades productoras y productores, priorizando la producción de hortalizas, viandas, frutas y plantas medicinales, ganado menor y acuicultura, apoyada principalmente en los recursos endógenos. Potenciar el desarrollo de la minindustria para la elaboración de productos con este destino.

21 Conformar polos productivos agropecuarios y forestales para incrementar la producción de productos básicos, bajo la gestión estatal, para lo cual se requiere el buldoceo y preparación de nuevas áreas de



tierras, inversiones, la adquisición de insumos y otros recursos necesarios. Asegurar la recuperación de 28 mil hectáreas para su incorporación a la producción agrícola. Potenciar la producción de maíz, frijoles y otros granos.

22 Crear polos productivos agroindustriales madereros y sus aserraderos

con destino a la exportación y el balance nacional.

Para ello se requiere especializar empresas productoras de madera en encadenamientos con las industrias del mueble y deportiva; destinar empresas a la producción de resinas de pino y derivados para la exportación a partir de la inversión extranjera u otras fuentes de financiamiento y desarrollar la industria del aprovechamiento químico de la biomasa forestal, con enfoque a la exportación y a los encadenamientos productivos con las industrias ligera, farmacéutica y biotecnológica, para sustituir importaciones y diversificar producciones nacionales competitivas con alto valor agregado.

23 Potenciar el programa cafetalero en el Plan Turquino y desarrollar polos

productivos cafetaleros en el llano, asociados a las empresas procesadoras y otros polos.

Ello implica constituir una nueva empresa en Pinar del Río para atender el desarrollo del café (incluye café en el llano) y su beneficio. Desarrollar inversiones con fuentes de financiamiento propias encadenadas con la industria nacional para instalar despulpadoras ecológicas, plantas de beneficio seco y modernizar las procesadoras.



24 Potenciar la ejecución del programa de desarrollo tabacalero para alcanzar las metas previstas.

Su materialización implica especializar unidades empresariales de base para la selección de la capa para el tabaco torcido de exportación, fomentando las inversiones en la cura controlada artificialmente; transformar la actividad de comercialización, conservación del tabaco en rama, torcido y cigarros, disminuyendo el flujo operacional y comercial con las empresas productoras e incrementar en Pinar del Río, las capacidades de almacenamiento de tabaco en rama.

25 Recuperar la producción estatal en los 26 integrales porcinos, asegurando su base alimentaria a partir de subproductos de la industria azucarera, yuca, plantas proteicas, palmiche y la recogida sancocho, garantizando su encadenamiento con la industria cárnica.

Para los productores individuales se establece una base alimentaria similar a la planteada para la empresa estatal, donde predominen las fuentes nacionales.

26 Potenciar en las empresas avícolas la producción de carne y huevo.

Implica la carne de pollo mediante tres variantes: ceba propia, ceba mediante proyectos de inversión extranjera y ceba mediante convenios con productores individuales; huevos, mejorando y modernizando la infraestructura y tecnologías a



partir del encadenamiento con la industria nacional; gallinas semirústicas para la venta a la población.

Crear la base alimentaria para las empresas agrícolas estatales apoyándose en la inversión extranjera y la introducción de nuevas tecnologías; realizar un estudio en cada provincia y municipio de las áreas para la producción de maíz; especializar empresas agrícolas en la producción de maíz y soya que demanda la producción de pienso agrícola apoyándose en la inversión extranjera y nuevas tecnologías.

27 Implementar las medidas previstas para la recuperación de la ganadería bovina, concebidas en la Estrategia Económica y Social.

Se implementa al participar de los beneficios económicos que generan las cadenas de valor de los productos cárnicos y lácteos, cuya redistribución de los ingresos generados, llegue hasta el productor según corresponda.

28 Autorizar la comercialización de carne bovina y el autoconsumo a los productores, después de cumplir el compromiso con el encargo estatal y siempre que garanticen que no haya decrecimiento de la masa ganadera.

29 Autorizar la venta de leche y sus derivados a partir del cumplimiento del plan de entrega e indicadores establecidos por la ganadería y del plan de entrega contratada.



30 Desarrollar la empresa de ganado menor sobre la base de crear centros de especies de ganado menor, de ellos genéticos y multiplicadores, para el programa de 5 kg de proteína animal y comercializar en la red minorista en divisas carne de ganado menor, cuya redistribución de los ingresos generados con capacidad de liquidez, llegue hasta el productor.

31 Diversificar la oferta de insumos, servicios y equipamientos a empresas, cooperativas y productores, con un enfoque de gestión de cadenas de suministros agroindustriales, para contribuir a maximizar la producción de alimentos de conjunto con la disminución de las pérdidas en cada etapa.

32 Potenciar un programa integral de medicamentos, vacunas, medios diagnósticos, instrumental y bioproductos que sustenten la producción agropecuaria.

Resulta necesario para ello crear una red de farmacias veterinarias administradas por las empresas integradas a Labiofam, para agilizar el acceso de estos productos a los actores económicos y crear un mecanismo que favorezca el acceso a los bioproductos por parte de los productores.

33 Desarrollar en las empresas estatales, cooperativas y productores agropecuarios, el diseño y gestión de productos de turismo de naturaleza y rural, en áreas agropecuarias y forestales, bajo modalidad de proyectos



de desarrollo local que se autofinancien, aporten a los presupuestos locales, contribuyan a la conservación del medioambiente y al incremento y diversificación de producciones agropecuarias.

34 Definir en correspondencia con el diseño agropecuario del municipio, las industrias de procesamiento de frutas y vegetales a traspasar al sistema empresarial agropecuario, en coordinación con el Sistema de la Industria Alimentaria y los Gobernadores e Intendentes correspondientes.

35 Establecer los procedimientos sobre la vinculación de los trabajadores, usufructuarios y campesinos, con la empresa estatal para uso en labores directas a la producción, de instalaciones ociosas o deficientemente explotadas, vaquerías, equipos y sistemas de riego, garantizando los compromisos de entrega en los contratos.

36 Revisar en el contexto actual, cómo van a ser las relaciones laborales en el sector agropecuario, incluidos los trabajadores eventuales. Estudiar y validar las vías y procedimientos usados por los productores para resolver la fuerza de trabajo.

37 Incorporar los principios de la economía circular a través del fomento de capacidades y uso de fuentes renovables de energía en los sistemas



productivos y las comunidades rurales; manejo y tratamiento de residuales para la protección del medioambiente y la producción de energía.

V. Sistema Cooperativo Agropecuario

38 Reordenar el sistema cooperativo incluyendo la extinción o fusión de las cooperativas que no tengan posibilidades de recuperación económica y productiva, pasando las tierras al fondo estatal, siempre que sea posible, como vía para el fortalecimiento de las empresas.

39 Evaluar, en el reordenamiento del sistema cooperativo, la organización, funcionamiento y modelo de gestión de la cooperativa, que aseguren su adecuado funcionamiento con autonomía.

Requiere perfeccionar las normas que regulen la actividad contable y financiera de las cooperativas agropecuarias; modificar la política actual sobre la asesoría jurídica a las cooperativas, permitiendo que tengan la posibilidad de contar con asesores jurídicos propios según sus necesidades, lo cual las situaría en igualdad de condiciones que la empresa estatal; autorizar que los productores puedan contratar insumos agropecuarios y maquinaria agrícola de forma directa con los diferentes suministradores.

Además ratificar y fomentar de inmediato que los productores agropecuarios y cooperativas de forma independiente o conjunta, después de cumplir sus compromisos,



arrienden establecimientos para la venta minorista de sus producciones y las de terceros.

Establecer que la información estadística, contable y financiera de las cooperativas

agropecuarias se rinda a través de la Oficina Nacional de Estadística e Información, en

lo adelante ONEI, que es el organismo especializado en el país para estas funciones y

Crear por la ONEI el registro de las Cooperativas de Créditos y Servicios, Cooperativas

de Producción Agropecuaria y Unidades Básicas de Producción Cooperativa, en lo

adelante CCS, CPA y UBPC respectivamente, así como de los usufructuarios y privados

no asociados a ninguna forma productiva.

40 Realizar el proceso de contratación de las empresas con la base productiva (empresas estatales, cooperativas agropecuarias y productores individuales). Establecer, en las CCS, otras cooperativas y UEB que tienen usufructuarios vinculados, un contrato de siembra, producción y venta con cada productor.

41 Establecer en las normas legales, que las personas que adquieran tierras o soliciten su ampliación, tengan derecho a vincularse a la cooperativa, UEB o empresa que consideren, cumpliendo el principio de territorialidad, favoreciendo la vinculación con la empresa estatal.

42 Facultar al Consejo de la Administración Municipal, en lo adelante CAM, para constituir, extinguir o fusionar cooperativas, con apego al principio de voluntariedad y a propuesta del Delegado Municipal de la Agricultura.



- 43** Redimensionar la composición de las cooperativas en función de la racionalidad de la gestión de sus procesos, evaluando su incorporación a Unidades Básicas de las Empresas Estatales o a otras formas de producción.
- 44** Reconocer en el Plan Anual de la Economía, al sector cooperativo agropecuario como un actor económico con similares posibilidades de acceso a los recursos que el sistema empresarial estatal, para la producción y las inversiones.
- 45** Establecer para las cooperativas y productores, precios de compra iguales al de las empresas para los insumos productivos y equipamiento, para las inversiones y el mantenimiento constructivo, de modo que estas operen en similares condiciones.
- 46** Diseñar un sistema de comunicación y de educación cooperativa que contribuya al fomento de los valores y principios del cooperativismo en la sociedad cubana, a través de los medios de comunicación y los centros de educación a todos los niveles de enseñanza.
- 47** Depurar con los tenentes de tierras, caso a caso, el uso que le han dado y le dan a los cientos de miles de hectáreas que se han entregado en los



últimos doce años. Comprobar el cumplimiento de la legalidad y las normas de tenencia, fundamentalmente en las personas naturales, adoptando las decisiones que correspondan en las que no se explotan bien.

48 Promover el diseño de proyectos de desarrollo local entre productores y cooperativas agropecuarias para la gestión conjunta de actividades productivas que incrementen el valor agregado de las producciones primarias a partir de su beneficio e industrialización, así como la prestación de servicios técnicos y de comercialización a la base productiva.

49 Constituir un órgano o institución para la atención del Sistema Cooperativo, en lo que corresponda, liberando al Ministerio de la Agricultura de esta actividad. Estudiar la experiencia internacional sobre esta estructura, así como la propuesta elaborada de forma conjunta por el Centro de Estudios de Dirección, Desarrollo Local, Turismo y Cooperativismo de la Universidad de Pinar del Río y la Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba.

50 Evaluar la participación directa en negocios con capital extranjero de las cooperativas agropecuarias que cuenten con las condiciones requeridas e incorporarlas en la Cartera de Oportunidades del país.



51 Evaluar la creación de cooperativas de grados superiores en el Sector Agropecuario para la prestación de servicios a cooperativas primarias, según el Lineamiento 152.

52 Aprobar la Política sobre la Posesión y Uso de la Tierra, con la adecuación de las normas al escenario actual.

VI. Cuadros, completamiento y formación de recursos humanos.

53 Diseñar un sistema de formación de cuadros que permita la creación de las competencias y habilidades requeridas, para el desempeño de sus funciones a los diferentes niveles.

Para lograrlo resulta necesario evaluar la competencia de los cuadros que actualmente se desempeñan en el sector agropecuario con el fin de determinar paulatinamente su permanencia o no en los cargos. Establecer cursos de preparación específica de acuerdo a las necesidades, priorizando los productores agropecuarios. Seleccionar jóvenes con potencialidades dentro del universo productivo y las universidades e intencionar su formación integral para ocupar cargos de dirección en el futuro.

54 Incrementar y fortalecer las unidades docentes para la formación de profesionales universitarios.



55 Perfeccionar el sistema de superación continuo y post graduada de profesionales, incluyendo la formación de ciclo corto para técnicos, fortaleciendo los vínculos del sistema productivo y empresarial de la agricultura con los centros de investigación, politécnicos y universidades, que contribuya a disminuir el déficit de fuerza técnica calificada y a una mayor estabilidad laboral.

Implementar de conjunto el Ministerio de Educación Superior, en lo adelante MES, el MINAG y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en lo adelante CITMA, un programa de capacitación in situ y asesoría a los productores y técnicos, de conjunto con las empresas, sobre técnicas agroecológicas y otros resultados de la ciencia a introducir, para garantizar el incremento y diversificación de producciones agropecuarias, sobre la base de limitaciones en la disponibilidad de insumos agropecuarios y maquinarias de importación.

56 Impulsar la formación y recalificación de los obreros a través del sistema de capacitación. Fortalecimiento de las aulas anexas.

VII. Ciencia, innovación, informatización y automatización.

57 Rediseñar la actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el sector a todos los niveles, fortaleciendo la integración con universidades, centros de investigación y el sistema de extensionismo agrario.



58 Crear grupos de expertos, académicos y productores agropecuarios por cada uno de los programas de desarrollo, transformaciones que se propongan y proyectos internacionales, en función de fortalecer la gestión del sector basada en la ciencia y la innovación.

59 Vincular las entidades de ciencia y las universidades a las cadenas productivas y de valor para impulsar la innovación y el extensionismo agropecuario, participando en la formación de precios de los bienes, servicios y tecnologías resultantes de la actividad científica.

60 Lograr la optimización y la eficiencia en los procesos agro productivos mediante el uso de la agricultura de precisión en cultivos seleccionados, dentro de las posibilidades existentes.

61 Acelerar la informatización de los procesos en el Sector. Dar prioridad a los registros públicos y el comercio electrónico. Gestionar soluciones alternativas para la conectividad de las cooperativas agropecuarias. Incrementar la venta de medios de cómputo en las tiendas en MLC del Sector.

VIII. Fortalecimiento de las comunidades agropecuarias.



62 Priorizar por las estructuras de gobierno, la atención a los asentamientos rurales y las comunidades agropecuarias, a partir del levantamiento realizado y de los planteamientos de las rendiciones de cuenta.

Entre los aspectos que resultan necesarios para lograr su materialización se encuentran la construcción y mantenimiento de viviendas; la reparación de los viales; el programa mular; abasto y calidad del agua; electrificación; reparación de paneles solares y grupos electrógenos; obras vinculadas a la salud y la educación; el desarrollo social, la recreación en las comunidades rurales, y la situación delictiva de forma que, permita detener la migración de la población rural y estabilizar la fuerza laboral, priorizando las zonas montañosas del Plan Turquino.

La prioridad por la base productiva agropecuaria y las Delegaciones Municipales de la Agricultura el diseño y gestión de proyectos de desarrollo local que contribuyan al fortalecimiento de comunidades agropecuarias.

La aplicación de incentivos fiscales a las cooperativas y productores agropecuarios que implementan programas de responsabilidad social.

Además como otra de las medidas propuestas y para lograr el cumplimiento en los objetivos previstos se encuentra:

63 Implementar las medidas identificadas para los Organismos de la Administración Central del Estado, que facilitan o tributan a la transformación productiva del sector agroalimentario.

“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en Cuba”



Abordaje intersectorial de las problemáticas agropecuarias y rurales.
Fortalecimiento de las relaciones de comunicación y acompañamiento del Banco y la Empresa de Seguros Nacional con la base productiva agropecuaria.

En resumen, de las medidas propuestas 2 son referentes a la estructura; 9 dedicadas al financiamiento; 8 a las inversiones e inversión extranjera; 18 a los programas productivos; 15 al sistema cooperativo agropecuario; 4 a los cuadros, completamiento y formación de recursos humanos; 5 a la ciencia y la innovación; 1 al fortalecimiento de comunidades agropecuarias y la última dedicada a la intersectorialidad de los organismo de administración central del estado que tributan al cumplimiento de las mismas.



**Epígrafe 2. Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la
producción de alimentos en el país.**

Si bien era necesario aprobar una serie de medidas que tuviesen la capacidad de reanimar la producción agrícola de nuestro país que tan importante resulta, tanto para la economía nacional como para el propio pueblo cubano; era de igual importancia junto con ellas conformar un paquete legislativo, modificando algunas de las normas ya existentes y aprobando otras nuevas que les otorgaran la fuerza legal necesaria para su correcta aplicación y cumplimiento.

Aunque estas indicaciones suponen grandes modificaciones en el sector agropecuario a nivel nacional, no son todas las que cuentan con un respaldo jurídico, más bien constituyen en su minoría las medidas que cuentan con una disposición normativa que las regule.

Estratégicamente, 30 medidas fueron declaradas de inmediato cumplimiento y las restantes 33 de carácter mediato.

2.1. Medidas de carácter inmediato

Debido a la necesidad de producir los efectos que se pretenden con la aplicación de las medidas, 30 de ellas fueron declaradas de inmediato cumplimiento y las restantes 33 de carácter mediato.

En cuanto a las 30 medidas de carácter inmediato primeramente se propone el nuevo modelo de gestión agrícola estatal y empresarial a nivel municipal, provincial y



nacional, al igual que la descentralización de competencias y el fortalecimiento de la base productiva agropecuaria territorial, para lo cual se dispusieron un grupo de acciones como:

Simplificar las funciones, estructuras y composición de las OSDE y el MINAG a sus diferentes niveles; perfeccionar en el corto plazo la estructura del sistema empresarial estatal agropecuario, la organización de las empresas y su subordinación mediante el diseño estructural de la empresa agropecuaria municipal, según la escala de producción de cada territorio, y las Estrategias de Desarrollo Municipal, al amparo del Plan de Soberanía Alimentaria y Educación Nutricional; definir el modelo de empresas provinciales y del país, adecuándolo a su especialización y lugar.

Se estableció la necesidad de desarrollar empresas agroindustriales orientadas a producciones con destino a la exportación, el abastecimiento al turismo, al mercado interno y la alimentación de la población, con posibilidades de atraer la inversión extranjera como fuente de financiamiento para su desarrollo; transformar las UEB de Granjas Urbanas Especializadas mediante un modelo de gestión integral que les conceda mayor autonomía; perfeccionar el modelo de gestión de los CREE en función de otorgarles facultades para que posean mayor autonomía en sus operaciones; evaluar las posibles inversiones en otras líneas de producción como alternativa al déficit de plaguicidas químicos; así como definir la estructura y el funcionamiento del sistema de logística para la producción.

“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en Cuba”



Por último se dispuso que la empresa productora y comercializadora de semillas deba regir y organizar el esquema de producción de semillas con alto valor genético, que se extienda hasta el municipio.

Otra de las medidas aprobadas fue considerar como parte de la base productiva agropecuaria a los productores agropecuarios individuales; priorizar a su vez dentro de las posibilidades, el financiamiento de la agricultura para los insumos que aseguren las producciones y el incremento de las áreas bajo riego, según el Plan Estratégico hasta 2030, con la participación de la industria nacional; y además identificar por los organismos globales un mecanismo financiero que permita hacer más eficiente el uso de las escasas divisas y utilizar esas fuentes de importación, para el financiamiento de la producción nacional de alimentos, hasta donde resulte posible.

Además se decidió definir los productos que pueden ser sustituidos de la actual nomenclatura de importación de alimentos y materias primas; las cantidades y financiamientos requeridos para un programa de mediano plazo, que tenga en cuenta el incremento de los costos de los insumos productivos, priorizando la producción de maíz, frijol, arroz y leche y evaluar fuentes externas de financiamiento: crediticios, comerciales, gubernamentales y de inversión extranjera para la transformación de la agricultura y sus procesos de innovación, en especial la introducción de las tecnologías habilitantes y la cobertura de riesgos.

Así también, acelerar el desarrollo de la Banca de Fomento y Desarrollo Agropecuario y crear nuevos productos bancarios, lo que incluye flexibilizar las garantías que se requieren actualmente para la solicitud de créditos bancarios al sector



agropecuario y las condiciones de estos créditos (tasas de interés, períodos de gracia y plazos para su amortización); incrementar el monto límite establecido para la solicitud de crédito para capital de trabajo por las cooperativas y productores agropecuarios; en el diseño de los servicios de seguro, incrementar el alcance de los mismos sobre la base del reconocimiento de los riesgos reales de cada producción, en las condiciones donde estas se realizan y aplicar un tratamiento financiero a un grupo de cooperativas que reflejan pérdidas en la actualidad y tienen posibilidades de continuar en operaciones y hacer un plan de restructuración de la deuda para revisar la situación financiera de las empresas, sin esperar a su recuperación.

Respecto a las cooperativas y productores agropecuarios se dispuso diversificar las oportunidades de capitalización de estos en función del desarrollo de inversiones y la adquisición de insumos agropecuarios fundamentales, así como su rentabilidad en las actuales condiciones, lo que se materializa en exonerar a los productores agropecuarios por un período no menor de dos años, del pago de impuestos sobre los ingresos personales y la ociosidad de la tierra; evaluar nuevamente las tarifas de electricidad, combustible y agua (en función de los sistemas de abasto) para las producciones agropecuarias y agroindustriales y evaluar una disminución de los precios de los insumos fundamentales para las producciones agropecuarias, sobre la base de la revisión de las fichas de costos, los márgenes comerciales que aplican las comercializadoras y la eliminación de intermediarios innecesarios.

Implica además que las representaciones territoriales de CIMEX y TRD firmen contratos con empresas estatales, cooperativas y productores, en función de la



comercialización de productos agropecuarios en las tiendas que operan en MLC y diseñar un mecanismo de asignación descentralizada de divisas provenientes de las ventas de productos agropecuarios de empresas estatales, cooperativas y productores al turismo, garantizando que al menos retorne la capacidad de liquidez que respalde los costos de los insumos productivos y el equipamiento en divisas.

También autorizar a los productores agropecuarios, que cumplan los requisitos de calidad e inocuidad de los alimentos, a que comercialicen de forma directa carne de ganado menor en la red minorista en CUP y MLC; autorizar que aquellas cooperativas que dispongan de capacidad financiera, puedan otorgar financiamiento a los productores agropecuarios y a otras cooperativas del sector y priorizar la asignación de fondos de la contribución territorial para el desarrollo local, para aquellos proyectos que fomenten producciones agropecuarias y contribuyan al fortalecimiento de los asentamientos rurales y las comunidades agropecuarias.

Dentro de ello además está valorar que en una primera etapa (2021-2022), la asignación de este tipo de fondos en régimen de fideicomiso, se pueda otorgar a aquellas cooperativas y productores agropecuarios con una situación financiera compleja o que realicen producciones de interés estratégico para el país y los territorios, en condiciones que no les generen gastos financieros (no pago del principal, de comisiones ni de tasas de interés). Los gastos en que incurran los bancos por la administración de estos fondos, serán asumidos por la propia contribución territorial para el desarrollo local del Consejo de la Administración Municipal y el Gobierno Provincial, según corresponda.



Unido a lo anterior se definió priorizar las inversiones en los programas productivos con mayor impacto en la sustitución de importaciones y las exportaciones; hacer un análisis de las inversiones realizadas en los diferentes programas y su explotación, en correspondencia con las capacidades que se previeron en los estudios de factibilidad (ejemplo: las plantas para beneficio de granos construidas recientemente que se explotan a menos del 30%) y crear oportunidades para que inversores extranjeros y firmas extranjeras radicadas en el país, puedan vender directamente insumos que demandan los agricultores con las debidas regulaciones fiscales y monetarias, valorando la posibilidad de la consignación de productos, así como la comercialización de alimentos y como garantía de esto último, fomentar la creación de pequeñas y medianas organizaciones empresariales estatales y no estatales, con capital nacional y/o extranjero para la producción y comercialización de productos e insumos agropecuarios.

Por otra parte, resultó prioridad consolidar la producción de alimentos a nivel local, incluyendo la Agricultura Urbana, Suburbana y Familiar y los módulos pecuarios, que aseguren el autoabastecimiento municipal hasta los consejos populares, unidades productoras y productores, priorizando la producción de hortalizas, viandas, frutas y plantas medicinales, ganado menor y acuicultura, apoyada principalmente en los recursos endógenos. Potenciar el desarrollo de la minindustria para la elaboración de productos con este destino y recuperar la producción estatal en los 26 integrales porcinos, asegurando su base alimentaria a partir de subproductos de la industria azucarera, yuca, plantas proteicas, palmiche y la recogida sancocho, garantizando su encadenamiento con la industria cárnica y estableciendo para los productores

“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en Cuba”



individuales una base alimentaria similar a la planteada para la empresa estatal, donde predominen las fuentes nacionales.

Especial atención se prestó a potenciar en las empresas avícolas la producción de carne y huevo, definiendo la carne de pollo mediante tres variantes: ceba propia, ceba mediante proyectos de inversión extranjera y ceba mediante convenios con productores individuales; los huevos, mejorando y modernizando la infraestructura y tecnologías a partir del encadenamiento con la industria nacional; las gallinas semirústicas para la venta a la población; crear la base alimentaria para las empresas agrícolas estatales apoyándose en la inversión extranjera y la introducción de nuevas tecnologías; realizar un estudio en cada provincia y municipio de las áreas para la producción de maíz y especializar empresas agrícolas en la producción de maíz y soya que demanda la producción de pienso agrícola apoyándose en la inversión extranjera y nuevas tecnologías.

También dentro de las medidas de carácter inmediato se encuentra la de implementar las 28 medidas previstas para la recuperación de la ganadería bovina, concebidas en la Estrategia Económica y Social, requiriendo para ello participar de los beneficios económicos que genera la cadena de valor de los productos cárnicos y lácteos cuya redistribución de los ingresos generados, llegue hasta el productor, según corresponda.

Unido a ello, está autorizar la comercialización de carne bovina y el autoconsumo a los productores, después de cumplir el compromiso con el Encargo Estatal y siempre que garanticen que no haya decrecimiento de la masa ganadera; la



venta de leche y sus derivados a partir del cumplimiento del plan de entrega e indicadores establecidos por la ganadería y del plan de entrega contratada y desarrollar la empresa de ganado menor sobre la base de crear centros de especies de ganado menor, de ellos genéticos y multiplicadores, para el programa de 5 kg de proteína animal y comercializar en la red minorista en divisas carne de ganado menor, cuya redistribución de los ingresos generados con capacidad de liquidez, llegue hasta el productor.

Entre las medidas además la de potenciar un programa integral de medicamentos, vacunas, medios diagnósticos, instrumental y bioproductos que sustenten la producción agropecuaria, para ello se estableció crear una red de farmacias veterinarias administradas por las empresas integradas a Labiofam, para agilizar el acceso de estos productos a los actores económicos, así como un mecanismo que favorezca el acceso a los bioproductos por parte de los productores.

Se definió desarrollar en las empresas estatales, cooperativas y productores agropecuarios, el diseño y gestión de productos de turismo de naturaleza y rural, en áreas agropecuarias y forestales, bajo modalidad de proyectos de desarrollo local que se autofinancien, aporten a los presupuestos locales, contribuyan a la conservación del medioambiente y al incremento y diversificación de producciones agropecuarias.

También evaluar, en el reordenamiento del sistema cooperativo, la organización, funcionamiento y modelo de gestión de la cooperativa, que aseguren su adecuado funcionamiento con autonomía, lo que contiene perfeccionar las normas que regulen la actividad contable y financiera de las cooperativas agropecuarias;



modificar la política actual sobre la asesoría jurídica a las cooperativas, permitiendo que tengan la posibilidad de contar con asesores jurídicos propios según sus necesidades, lo cual las situaría en igualdad de condiciones que la empresa estatal; autorizar que los productores puedan contratar insumos agropecuarios y maquinaria agrícola de forma directa con los diferentes suministradores; ratificar y fomentar de inmediato que los productores agropecuarios y cooperativas de forma independiente o conjunta, después de cumplir sus compromisos, arrienden establecimientos para la venta minorista de sus producciones y las de terceros y establecer que la información estadística, contable y financiera de las cooperativas agropecuarias se rinda a través de la ONEI que es el organismo especializado en el país para estas funciones, el que debe crear el registro de las CCS, CPA y UBPC, así como de los usufructuarios y privados no asociados a ninguna forma productiva.

Sobre el proceso de contratación de las empresas con la base productiva (empresas estatales, cooperativas agropecuarias y productores individuales), se dispuso establecer, en las CCS, otras cooperativas y UEB que tienen usufructuarios vinculados, un contrato de siembra, producción y venta con cada productor y reconocer en el Plan Anual de la Economía, al sector cooperativo agropecuario como un actor económico con similares posibilidades de acceso a los recursos que el sistema empresarial estatal, para la producción y las inversiones.

Diseñar un sistema de formación de cuadros que permita la creación de las competencias y habilidades requeridas, para el desempeño de sus funciones a los diferentes niveles, que requiere evaluar la competencia de los cuadros que actualmente



se desempeñan en el sector agropecuario con el fin de determinar paulatinamente su permanencia o no en los cargos; establecer cursos de preparación específica de acuerdo a las necesidades, priorizando los productores agropecuarios y seleccionar jóvenes con potencialidades dentro del universo productivo y las universidades e intencionar su formación integral para ocupar cargos de dirección en el futuro.

De igual modo, se propuso perfeccionar el sistema de superación continuo y post graduada de profesionales, incluyendo la formación de ciclo corto para técnicos, fortaleciendo los vínculos del sistema productivo y empresarial de la agricultura con los centros de investigación, politécnicos y universidades, que contribuya a disminuir el déficit de fuerza técnica calificada y a una mayor estabilidad laboral e implementar de conjunto MES – MINAG – CITMA, un programa de capacitación in situ y asesoría a los productores y técnicos, de conjunto con las empresas, sobre técnicas agroecológicas y otros resultados de la ciencia a introducir, para garantizar el incremento y diversificación de producciones agropecuarias, sobre la base de limitaciones en la disponibilidad de insumos agropecuarios y maquinarias de importación.

Rediseñar la actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el sector a todos los niveles, fortaleciendo la integración con universidades, centros de investigación y el sistema de extensionismo agrario.

Constituyó al definirse las medidas, de vital importancia la de priorizar por las estructuras de gobierno, la atención a los asentamientos rurales y las comunidades agropecuarias, a partir del levantamiento realizado y de los planteamientos de las rendiciones de cuenta, incluye la construcción y mantenimiento de viviendas; la



reparación de los viales; el programa mular; abasto y calidad del agua; electrificación; reparación de paneles solares y grupos electrógenos; obras vinculadas a la salud y la educación; el desarrollo social, la recreación en las comunidades rurales, y la situación delictiva de forma que, permita detener la migración de la población rural y estabilizar la fuerza laboral, priorizando las zonas montañosas del Plan Turquino; la prioridad por la base productiva agropecuaria y las Delegaciones Municipales de la Agricultura el diseño y gestión de proyectos de desarrollo local que contribuyan al fortalecimiento de comunidades agropecuarias y la aplicación de incentivos fiscales a las cooperativas y productores agropecuarios que implementan programas de responsabilidad social.

Por último, se precisó implementar las medidas identificadas para los Organismos de la Administración Central del Estado, que facilitan o tributan a la transformación productiva del sector agroalimentario, mediante el abordaje intersectorial de las problemáticas agropecuarias y rurales y el fortalecimiento de las relaciones de comunicación y acompañamiento del Banco y la ESEN con la base productiva agropecuaria.

2.1.1 Cobertura legal de las medidas inmediatas

De estas 30 medidas que fueron declaradas de inmediato cumplimiento, solamente 15 de ellas cuentan con un respaldo normativo; de las cuales 2 son Leyes siendo estas la Ley 148 de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional, publicada en la Gaceta Oficial No. 77 Ordinaria de 28 de julio de 2022, que establece priorizar las inversiones en los programas productivos con mayor impacto en la sustitución de importaciones y las exportaciones; y la Ley 161 del Fomento y

“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en Cuba”



Desarrollo de la Ganadería que se encuentra en la Gaceta Oficial No. 58 Ordinaria de 26 de junio de 2023.

Esta última regula en su articulado que se debe potenciar en las empresas avícolas la producción de carne y huevo, mejorando y modernizando la infraestructura y tecnologías a partir del encadenamiento con la industria nacional, así como la creación de la base alimentaria para las empresas agrícolas estatales apoyándose en la inversión extranjera y la introducción de nuevas tecnologías; en esta Ley de igual forma se establecen de manera general las medidas previstas para la recuperación de la ganadería bovina, concebidas en la Estrategia Económica y Social.

Otra de las medidas que está bajo el amparo de esta Ley y que es complementada por la Resolución 139 de 2021 del Ministerio de la Agricultura, referida al procedimiento para el sacrificio de ganado por los productores, es la autorización para comercializar en la red minorista en divisas, carne de ganado menor, cuya redistribución de los ingresos generados con capacidad de liquidez, llegue hasta el productor; y de igual forma la aplicación de incentivos fiscales a las cooperativas y productores agropecuarios.

Dentro de este grupo de medidas fueron identificados también 2 Decretos Leyes, el primero de ellos el Decreto Ley 34 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano” que regula los principios de organización y funcionamiento de las empresas estatales, las empresas filiales y las organizaciones superiores de dirección empresarial, divulgado en la Gaceta Oficial No. 51 Ordinaria de 7 de mayo de 2021 en el cual se establece el



nuevo modelo de gestión agrícola estatal y empresarial a nivel municipal, provincial y nacional, y se reglamenta la descentralización de competencias.

El segundo de estos decretos es el Decreto Ley 76 “de las Cooperativas Agropecuarias” promulgado en la Gaceta Oficial No. 73 Extraordinaria de 25 de octubre de 2023, el cual establece que la información estadística, contable y financiera de las cooperativas agropecuarias se rinda a través de la ONEI que es el organismo especializado en el país para estas funciones; también rediseña la actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el sector a todos los niveles, fortaleciendo la integración con universidades, centros de investigación y el sistema de extensionismo agrario; así como la aplicación de incentivos fiscales a las cooperativas y productores agropecuarios.

De igual forma es el Decreto 35 “De la Comercialización de Productos Agropecuarios”, publicado en la Gaceta Oficial No. 49 Ordinaria de 4 de mayo de 2021, el que regula medidas como: la exoneración a productores agropecuarios por un período no menor de dos años, del pago de impuestos sobre los ingresos personales y la ociosidad de la tierra que se encuentra amparada también en el texto la Resolución 171 de 2021, del Ministerio de Finanzas y Precios, la que establece del pago del Impuesto sobre los Ingresos Personales a los productores agropecuarios individuales y que se encuentra publicada en la Gaceta Oficial No. 43 Extraordinaria de 14 de mayo de 2021.

También con este Decreto se consolida la producción de alimentos a nivel local, incluyendo la Agricultura Urbana, Suburbana y Familiar y los módulos pecuarios, que aseguren el autoabastecimiento municipal hasta los consejos populares, unidades



productoras y productores, y se potencia el desarrollo de la minindustria para la elaboración de productos con este destino.

De igual forma, en el propio Decreto se ratifica y fomenta que los productores agropecuarios y cooperativas de forma independiente o conjunta, después de cumplir sus compromisos, arrienden establecimientos para la venta minorista de sus producciones; y a su vez establece que el proceso de contratación de las empresas se realiza con la base productiva, complementado esto con la Resolución 599 de 2021, del Ministerio de la Agricultura, publicada en la Gaceta Oficial No. 115 Ordinaria de 15 de octubre de 2021, la cual aprueba las regulaciones específicas en los contrato de vinculación de productores individuales con Empresas Estatales y Cooperativas Agropecuarias.

En cuanto a las Resoluciones Ministeriales fueron identificadas 15 de ellas, que regulan varias de las medidas implementadas, existiendo medidas que se encuentran reguladas en más de una Resolución Ministerial y en otros casos, también se definieron resoluciones cuyo contenido complementa alguna Ley, Decreto Ley o Decreto.

Dentro de este compendio de resoluciones se encuentra la Resolución 173 de 2021, del Banco Central de Cuba, divulgada en la Gaceta Oficial No. 76 Ordinaria de 8 de julio de 2021, referente al otorgamiento de créditos al sector agropecuario donde se flexibiliza las garantías que se requieren actualmente para la solicitud de créditos bancarios al sector agropecuario y las condiciones de estos créditos.



En cuanto a la evaluación de las tarifas de electricidad, combustible y agua para las producciones agropecuarias y agroindustriales, es la Resolución 66 de 2021, del Ministerio de Finanzas y Precios, la que aprueba el sistema para la formación de las tarifas eléctrica en pesos cubanos, para el cobro del servicio eléctrico, la que fue divulgada en la Gaceta Oficial No. 26 Extraordinaria de 13 de abril de 2021; y la Resolución 83 del propio año, que aprueba las tarifas máximas para el cobro de los servicios de provisión de agua que prestan las empresas de aprovechamiento hidráulico para las producciones agropecuarias, esta publicada en la Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria de 14 de abril de 2021.

Otra de las medidas dispuestas consiste diseñar un mecanismo de asignación descentralizada de divisas provenientes de las ventas de productos agropecuarios de empresas estatales, cooperativas y productores al turismo, garantizando que al menos retorne la capacidad de liquidez que respalde los costos de los insumos productivos y el equipamiento en divisas, y para ello en la Resolución 73 de 2022, del Ministerio de la Agricultura, se establece que las empresas cooperativas agropecuarias, propietarias y usufructuarias de tierras y otros productores agropecuarios pueden vender directamente sus producciones al turismo, la misma fue promulgada en la Gaceta Oficial No. 34 Ordinaria de 30 de marzo de 2022.

Para la autorización a los productores agropecuarios que cumplan los requisitos de calidad e inocuidad de los alimentos, a que comercialicen de forma directa carne de ganado menor en la red minorista en CUP y MLC y el autoconsumo de la misma a los productores, después de cumplir el compromiso con el Encargo Estatal siempre que



garanticen que no haya decrecimiento de la masa ganadera, se emitió la Resolución 139 de 2021, del Ministerio de la Agricultura, publicada en la Gaceta Oficial No. 49 Ordinaria de 4 de mayo de 2021, la que establece el procedimiento para el sacrificio, consumo y comercialización de las carnes de ganado bovino por los productores agropecuarios.

Al igual que en la medida anterior, se autorizó la venta de leche y sus derivados a partir del cumplimiento del plan de entrega e indicadores establecidos por la ganadería y del plan de entrega contratada; regulado esto en la Resolución 140 de 2021, del Ministerio de la Agricultura, dispuesta en la Gaceta Oficial No. 49 Ordinaria de 4 de mayo de 2021, donde se establece el procedimiento para la comercialización de la leche fresca de vaca, búfala, cabra y sus derivados por calidades.

Aunque la mayor parte de estas normas jurídicas fueron promulgadas luego de la aprobación de estas medidas, con anterioridad a ello existían algunas normas ya aprobadas, que sirvieron de complemento para lograr la implementación de algunas de las medidas, ejemplo de ello es la medida relacionada con desarrollar en las empresas estatales, cooperativas y productores agropecuarios, el diseño y gestión de productos de turismo de naturaleza y rural, en áreas agropecuarias y forestales, bajo modalidad de proyectos de desarrollo local que se autofinancien, aporten a los presupuestos locales, contribuyan a la conservación del medioambiente y al incremento y diversificación de producciones agropecuarias, la que se complementa con la Resolución 50 de 2014, del Ministerio del Turismo, divulgada en la Gaceta Oficial No. 19 Ordinaria de 8 de mayo de 2014 y que regula lo referido anteriormente, estableciendo los principios y



procedimientos para la aprobación de los productos turísticos de naturaleza, de aventuras y rural.

Con el objetivo de lograr la disminución de los precios de los insumos fundamentales para las producciones agropecuarias, sobre la base de la revisión de las fichas de costos, los márgenes comerciales que aplican las comercializadoras y la eliminación de intermediarios innecesarios, fueron emitidas la Resolución 84, que luego fue modificada por la Resolución 263 y la Resolución 320; todas del año 2021, y emitidas por el Ministerio de Finanzas y Precios, las que fueron divulgadas en las Gacetas Oficiales No. 29 Extraordinaria de 14 de abril de 2021, Gaceta Oficial No. 61 Extraordinaria de 6 de octubre de 2022, y Gaceta Oficial No. 68 Extraordinaria de 30 de julio de 2021 respectivamente; de manera general todas estas resoluciones regulan los precios minoristas y mayoristas de acopio, así como el valor de los productos de interés para la nación

Y por último, con la Resolución 112 de 2021, del Ministerio del Comercio Interior, promulgada en la Gaceta Oficial No. 107 Ordinaria de 27 de septiembre de 2021, se establece el reglamento para las actividades comerciales en el mercado interno, rectoradas por el ministerio del comercio interior y se autoriza que los productores puedan contratar insumos agropecuarios y maquinaria agrícola de forma directa con los diferentes suministradores.



2.2. Medidas de carácter mediato

Se diseñaron 33 medidas de carácter mediato, las que se enmarcan en diseñar flujos financieros: de fomento a largo plazo y bajos costos financieros, que no necesariamente dependan del presupuesto que se adapten a las características de las producciones y de corto plazo para resolver las situaciones inmediatas; adaptar y desarrollar áreas agrícolas que respalden las inversiones del Programa del Desarrollo del Turismo y utilizar un nuevo modelo de negocio para el sector agrícola estatal que permita la inversión extranjera con mayor facilidad y agilidad. Aplicar experiencia similar a la “Agricultura por Contrato”.

Dentro de ellas también, diseñar esquemas innovadores que combinen mecanismos complementarios de financiamiento, como los fondos de cooperación internacional, con la inversión extranjera para el desarrollo de proyectos estratégicos; promover la asociación entre consultoras cubana especializadas y reconocidas consultoras extranjeras, de ser necesario, que permitan la realización de estudios económicos para la presentación de propuestas de negocios con capital extranjero y evaluar la participación directa en negocios con capital extranjero de las cooperativas agropecuarias que cuenten con las condiciones requeridas e incorporarlas en la Cartera de Oportunidades del país.

Se unen a las anteriores, las de conformar polos productivos agropecuarios y forestales para incrementar la producción de productos básicos, bajo la gestión estatal, para lo cual se requiere el buldoceo y preparación de nuevas áreas de tierras, inversiones, la adquisición de insumos y otros recursos necesarios y como garantía de



ella asegurar la recuperación de 28 mil hectáreas para su incorporación a la producción agrícola y potenciar la producción de maíz y frijoles y otros granos.

También crear polos productivos agroindustriales madereros y sus aserraderos con destino a la exportación y el balance nacional, para lo cual resulta necesario especializar empresas productoras de madera en encadenamiento con las industrias del mueble y deportiva, destinar empresas a la producción de resinas de pino y derivados para la exportación a partir de la inversión extranjera u otras fuentes de financiamiento y desarrollar la industria del aprovechamiento químico de la biomasa forestal, con enfoque a la exportación y el encadenamiento productivo con las industrias ligera, farmacéutica y biotecnológica, para sustituirle importaciones y diversificar producciones nacionales competitivas y de alto valor agregado.

De carácter mediato además resultó, potenciar el programa cafetalero en el Plan Turquino y desarrollar polos productivos cafetaleros en el llano, asociados a las empresas procesadoras y otros polos, lo que implica constituir una nueva empresa en Pinar del Río para atender el desarrollo del café (incluye café en el llano) y su beneficio y desarrollar inversiones con fuentes de financiamiento propias encadenadas con la industria nacional para instalar despulpadoras ecológicas, plantas de beneficio seco y modernizar las procesadoras.

Potenciar la ejecución del programa de desarrollo tabacalero para alcanzar las metas previstas dirigidas a especializar unidades empresariales de base para la selección de la capa para el tabaco torcido de exportación, fomentando las inversiones en la cura controlada artificialmente, transformar la actividad de comercialización, conservación



del tabaco en rama, torcido y cigarros, disminuyendo el flujo operacional y comercial con las empresas productoras y en Pinar del Río incrementar las capacidades de almacenamiento de tabaco en rama.

Dentro de las medidas de carácter mediato está además diversificar la oferta de insumos, servicios y equipamientos a empresas, cooperativas y productores, con un enfoque de gestión de cadenas de suministros agroindustriales, para contribuir a maximizar la producción de alimentos de conjunto con la disminución de las pérdidas en cada etapa y definir en correspondencia con el diseño agropecuario del municipio, las industrias de procesamiento de frutas y vegetales a traspasar al sistema empresarial agropecuario, en coordinación con el Sistema de la Industria Alimentaria y los Gobernadores e Intendentes correspondientes.

Además, establecer los procedimientos sobre la vinculación de los trabajadores, usufructuarios y campesinos, con la empresa estatal para uso en labores directas a la producción, de instalaciones ociosas o deficientemente explotadas, vaquerías, equipos y sistemas de riego, garantizando los compromisos de entrega en los contratos y revisar en el contexto actual, cómo van a ser las relaciones laborales en el sector agropecuario, incluidos los trabajadores eventuales. Estudiar y validar las vías y procedimientos usados por los productores para resolver la fuerza de trabajo.

Resulta también de mediato cumplimiento el incorporar los principios de la economía circular a través del fomento de capacidades y uso de fuentes renovables de energía en los sistemas productivos y las comunidades rurales y el manejo y tratamiento de residuales para la protección del medioambiente y la producción de energía, así como



reordenar el sistema cooperativo incluyendo la extinción o fusión de las cooperativas que no tengan posibilidades de recuperación económica y productiva, pasando las tierras al fondo estatal, siempre que sea posible, como vía para el fortalecimiento de las empresas.

De igual modo establecer en las normas legales, que las personas que adquieran tierras o soliciten su ampliación, tengan derecho a vincularse a la cooperativa, UEB o empresa que consideren, cumpliendo el principio de territorialidad, favoreciendo la vinculación con la empresa estatal; facultar al CAM para constituir, extinguir o fusionar cooperativas, con apego al principio de voluntariedad y a propuesta del Delegado Municipal de la Agricultura; redimensionar la composición de las cooperativas en función de la racionalidad de la gestión de sus procesos, evaluando su incorporación a Unidades Básicas de las Empresas Estatales o a otras formas de producción y establecer para las cooperativas y productores, precios de compra iguales al de las empresas para los insumos productivos y equipamiento, para las inversiones y el mantenimiento constructivo, de modo que estas operen en similares condiciones.

Otras medidas lo constituyen las de diseñar un sistema de comunicación y de educación cooperativa que contribuya al fomento de los valores y principios del cooperativismo en la sociedad cubana, a través de los medios de comunicación y los centros de educación a todos los niveles de enseñanza; depurar con los tenentes de tierras, caso a caso, el uso que le han dado y le dan a los cientos de miles de hectáreas que se han entregado en los últimos doce años. Comprobar el cumplimiento de la legalidad y las normas de tenencia, fundamentalmente en las personas naturales,



adoptando las decisiones que correspondan en las que no se explotan bien y promover el diseño de proyectos de desarrollo local entre productores y cooperativas agropecuarias para la gestión conjunta de actividades productivas que incrementen el valor agregado de las producciones primarias a partir de su beneficio e industrialización, así como la prestación de servicios técnicos y de comercialización a la base productiva.

Unidas a las anteriores están las de constituir un órgano o institución para la atención del Sistema Cooperativo, en lo que corresponda, liberando al Ministerio de la Agricultura de esta actividad. Estudiar la experiencia internacional sobre esta estructura, así como la propuesta elaborada de forma conjunta por el Centro de Estudios de Dirección, Desarrollo Local, Turismo y Cooperativismo de la Universidad de Pinar del Río y la Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba; evaluar la participación directa en negocios con capital extranjero de las cooperativas agropecuarias que cuenten con las condiciones requeridas e incorporarlas en la Cartera de Oportunidades del país así como la creación de cooperativas de grados superiores en el Sector Agropecuario para la prestación de servicios a cooperativas primarias, según el Lineamiento 152.

Por otra parte, se dispuso incrementar y fortalecer las unidades docentes para la formación de profesionales universitarios; impulsar la formación y recalificación de los obreros a través del sistema de capacitación y fortalecimiento de las aulas anexas; crear grupos de expertos, académicos y productores agropecuarios por cada uno de los programas de desarrollo, transformaciones que se propongan y proyectos internacionales, en función de fortalecer la gestión del sector basada en la ciencia y la



innovación y vincular las entidades de ciencia y las universidades a las cadenas productivas y de valor para impulsar la innovación y el extensionismo agropecuario, participando en la formación de precios de los bienes, servicios y tecnologías resultantes de la actividad científica.

Así también lograr la optimización y la eficiencia en los procesos agro productivos mediante el uso de la agricultura de precisión en cultivos seleccionados, dentro de las posibilidades existentes; acelerar la informatización de los procesos en el Sector, para ello dar prioridad a los registros públicos y el comercio electrónico, gestionar soluciones alternativas para la conectividad de las cooperativas agropecuarias e incrementar la venta de medios de cómputo en las tiendas en MLC del Sector y aprobar la Política sobre la Posesión y Uso de la Tierra, con la adecuación de las normas al escenario actual.

2.2.1 Cobertura Legal de las medidas de carácter mediato

Al estudiar estas 33 medidas de carácter mediato se logró identificar que solamente 10 de ellas cuentan con una norma legal que las respalde; determinándose de ellas 1 Ley, 2 Decretos Leyes, 3 Resoluciones y 1 Acuerdo que complementa la Ley antes mencionada.

Es así que la Ley 118 “Sobre la Inversión Extrajera”, emitida en la Gaceta Oficial No. 20 Extraordinaria de 16 de abril de 2014, dispone la necesidad de evaluar la participación directa en negocios con capital extranjero de las cooperativas agropecuarias que cuenten con las condiciones requeridas e incorporarlas en la Cartera

“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en Cuba”



de Oportunidades del país, complementado por el Acuerdo 9446 de 2022, del Consejo de Ministros, promulgado en la Gaceta Oficial No. 121 Ordinaria de 2 de diciembre de 2022, sobre la aprobación de las oportunidades de inversión extranjera a promocionar que se publican en la Cartera de Oportunidades de Inversión Extranjera.

Esta Ley aunque es anterior a la adopción de las medidas, su texto se ajusta a los objetivos perseguidos con la promulgación de las mismas y permítela implementación de la misma.

Al igual que en las medidas de inmediato cumplimiento, el Decreto Ley 76 de 2023 “De las Cooperativas Agropecuarias”, desempeña un papel fundamental, pues en él se encuentran previstas varias de las medidas, entre ellas las de reordenar el sistema cooperativo, incluyendo la extinción o fusión de las cooperativas que no tengan posibilidades de recuperación económica y productiva, pasando las tierras al fondo estatal, siempre que sea posible, como vía para el fortalecimiento de las empresas; facultar al CAM para constituir, extinguir o fusionar cooperativas, con apego al principio de voluntariedad y a propuesta del Delegado Municipal de la Agricultura.

También forma parte de este Decreto Ley la creación de cooperativas de grados superiores en el Sector Agropecuario para la prestación de servicios a cooperativas primarias, según el Lineamiento 152; y de igual forma vincular las entidades de ciencia y las universidades a las cadenas productivas y de valor para impulsar la innovación y el extensionismo agropecuario, participando en la formación de precios de los bienes, servicios y tecnologías resultantes de la actividad científica.



Sobre la entrega de tierras estatales ociosas en usufructo, con anterioridad a la aprobación de las medidas, se había promulgado el Decreto Ley 358 de 2018, publicado en la Gaceta Oficial No. 39 Extraordinaria de 7 de agosto de 2018, con el cual se logra establecer que las personas que adquieran tierras o soliciten su ampliación, tengan derecho a vincularse a la cooperativa, UEB o empresa que consideren, cumpliendo el principio de territorialidad, favoreciendo la vinculación con la empresa estatal; complementado por la Resolución 599 de 2021, del Ministerio de la Agricultura, publicada en la Gaceta Oficial No. 115 Ordinaria de 15 de octubre de 2021, la cual aprueba las regulaciones específicas en los contrato de vinculación de productores individuales con Empresas Estatales y Cooperativas Agropecuarias.

En cuanto a las Resoluciones emitidas, se encuentra la Resolución 384 de 2021, del Ministerio de la Agricultura, que aprueba el reglamento sobre la creación y el funcionamiento de los polos productivos, y fue promulgada en la Gaceta Oficial No. 99 Ordinaria de 3 de septiembre de 2021, cuyo contenido regula jurídicamente la conformación de polos productivos agropecuarios y forestales para incrementar la producción de productos básicos bajo la gestión estatal; también agroindustriales madereros y sus aserraderos con destino a la exportación y el balance nacional.

Como parte de estas medidas también se dispuso establecer los procedimientos sobre la vinculación de los trabajadores, usufructuarios y campesinos, con la empresa estatal para uso en labores directas a la producción, de instalaciones ociosas o deficientemente explotadas, vaquerías, equipos y sistemas de riego, garantizando los compromisos de entrega en los contratos, lo que encuentra su regulación en la



Resolución 599 de 2021, del Ministerio de la Agricultura, publicada en la Gaceta Oficial No. 115 Ordinaria de 15 de octubre de 2021, la cual aprueba las regulaciones específicas en los contratos de vinculación de productores individuales con Empresas Estatales y Cooperativas Agropecuarias.

Además se determinó revisar en el contexto actual, cómo van a ser las relaciones laborales en el sector agropecuario, incluidos los trabajadores eventuales, estudiar y validar las vías y procedimientos usados por los productores para resolver la fuerza de trabajo, esto encuentra su amparo legal en la Resolución 80 de 2021, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial No. 115 Ordinaria de 15 de octubre de 2021, donde se reconoce la figura del Gestor de Fuerza de Trabajo Agropecuaria, así como autorizar a los poseedores legales de tierra y otros productores agropecuarios a actuar como empleadores.

En resumen, se adoptaron 63 medidas, de ellas 30 de aplicación inmediata, de las cuales 15 poseen una cobertura legal y 33 de aplicación mediata, en las que solamente 10 de ellas están amparadas por una norma legal. Las mismas se encuentran publicadas en 20 Gacetas, que contienen en su conjunto 25 normas legales, de ellas 3 son Leyes, 3 Decretos Leyes, 1 Decreto, 1 Acuerdo y 17 Resoluciones Ministeriales, de estas últimas 7 fueron emitidas por el Ministerio de la Agricultura, 6 por el de Finanzas y Precios, 1 por el de Trabajo, 1 por el de Turismo, 1 por el de Comercio Interior y 1 por el Banco Central De Cuba.



Conclusiones.

Primera: Las 63 medidas impactan en sectores claves para el desarrollo del sector agrícola, de ellas 2 están destinadas a la estructura del sector, 9 al financiamiento, 8 a la inversión e inversión extranjera, 18 a programas productivos, 15 al Sistema Cooperativo Agropecuario, 4 a los Cuadros y Completamiento y Formación de Recursos Humanos, 5 a la ciencia e innovación, y 1 al fortalecimiento de las comunidades agropecuarias.

Segunda: A pesar del impacto logrado con la conformación de este paquete de 63 medidas para el desarrollo de la agricultura en Cuba, la dispersión jurídica de la cobertura legal de las mismas atentan contra su eficaz aplicación, y aunque se han emitido normas legales que aseguran su cumplimiento, se identificaron 25 medidas que cuentan con un respaldo normativo, mientras que en 38 no se determinó la existencia de base legal alguna.

Tercera: Aunque se identificaron normas legales que aseguran la implementación de 25 de estas medidas, se dificulta para los operarios la efectiva aplicación de las mismas, debido a la gran dispersión legislativa existentes, pues se encuentran promulgadas en 20 Gacetas 25 normas legales, de ellas 3 son Leyes, 3 Decretos Leyes, 1 Decreto, 1 Acuerdo y 17 Resoluciones Ministeriales, de estas últimas 7 fueron emitidas por el Ministerio de la Agricultura, 6 por el de Finanzas y Precios, 1 por el de Trabajo, 1 por el de Turismo, 1 por el de Comercio Interior y 1 por el Banco Central De Cuba.



Recomendaciones.

Primera: La conformación y aprobación de una Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que establezca incentivos fiscales, de capitalización, tributarios, de distribución y comercialización, y de aprovisionamiento financiero y material para el desarrollo de la producción agrícola.

Segunda: Utilizar la presente investigación como material bibliográfico de manera que la población y en especial los servidores públicos involucrados en la implementación de las 63 medidas para el fomento de la producción de alimentos en el país, conozcan el estado actual de la base normativa que ampara la implementación de las mismas y el contenido de las disposiciones normativas vigentes.



Referencias bibliográficas.

1. Plan de acción para la implementación de las 63 medidas aprobadas para dinamizar la producción agropecuaria, disponible en
<https://www.unah.edu.cu/wp-content/uoloads/2022/04/63-medidas.pdf>
2. Medidas inmediatas para potenciar la producción de alimentos, disponible en
[https://www.mfp.gob.cu/ficheros/publicaciones/P-MFP\[15-2021\].pdf](https://www.mfp.gob.cu/ficheros/publicaciones/P-MFP[15-2021].pdf)

Legislación nacional

1. Gaceta Oficial No. 26 Extraordinaria de 13 de abril de 2021, disponible en
https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-ex26_0_0.pdf
2. Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria de 14 de abril de 2021, disponible en
https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-ex29_0.pdf
3. Gaceta Oficial No. 61 Extraordinaria de 6 de octubre de 2022, disponible en
https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-ex61_0.pdf
4. Gaceta Oficial No. 49 Ordinaria de 4 de mayo de 2021, disponible en
https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-o49_0.pdf
5. Gaceta Oficial No. 34 Ordinaria de 30 de marzo de 2022, disponible en
https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o34_0.pdf

**“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de
alimentos en Cuba”**



6. Gaceta Oficial No. 73 Extraordinaria de 25 de octubre de 2023, disponible en

<https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2023-ex73.pdf>

7. Gaceta Oficial No. 121 Ordinaria de 2 de diciembre de 2022, disponible en

<https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o121.pdf>

8. Gaceta Oficial No. 77 Ordinaria de 28 de julio de 2022, disponible en

https://www.redisla.gob.cu/images/jdownloads/Documentos/goc-2022-077_Ley_de soberana_alimentaria.pdf

9. Gaceta Oficial No. 51 Ordinaria de 7 de mayo de 2021, disponible en

<https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-51-ordinaria-de-2021>

10. Gaceta Oficial No. 115 Ordinaria de 15 de octubre de 2021, disponible en

<https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-115-ordinaria-de-2021>

11. Gaceta Oficial No. 39 Extraordinaria de 7 de agosto de 2018, disponible en

<http://media.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2018/09/Gaceta-Oficial-No.-39-con-el-Decreto-Ley-358.pdf>

12. Gaceta Oficial No. 68 Extraordinaria de 30 de julio de 2021, disponible en

<https://www.minjus.gob.cu/sites/default/files/archivos/publicacion/2021-08/goc-2021-ex68.pdf>



13. Gaceta Oficial No. 43 Extraordinaria de 14 de mayo de 2021, disponible en

<https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-ex43.pdf>

14. Gaceta Oficial No. 76 Ordinaria de 8 de julio de 2021, disponible en

<https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-o76.pdf>

15. Gaceta Oficial No. 19 Ordinaria de 8 de mayo de 2014, disponible en

https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/go_o_19_2014.pdf

16. Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria de 14 de abril de 2021, disponible en

https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-ex29_0.pdf

17. Gaceta Oficial No. 107 Ordinaria de 27 de septiembre de 2021, disponible en

https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-o107_0.pdf

18. Gaceta Oficial No. 20 Extraordinaria de 16 de abril de 2014, disponible en

https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/go_x_20_2014.pdf

19. Gaceta Oficial No. 99 Ordinaria de 3 de septiembre de 2021, disponible en

https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-o99_0.pdf

**“Cobertura legal de las 63 medidas para el fomento de la producción de
alimentos en Cuba”**



20. Gaceta Oficial No. 58 Ordinaria de 26 de junio de 2023, disponible en

https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2023-07/goc-2023-o58_0.pdf